

ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS II

EXPEDIENTE N.º 23.354

CONTIENE

**TEXTO ACTUALIZADO CON
SEGUNDO INFORME DE MOCIONES VIA ART 137 (3 MOCIONES
PRESENTADAS, 2 APROBADAS EL 13-03-2024)**

FECHA DE ACTUALIZACIÓN 14-03-2024

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 179 Y 180 DEL CÓDIGO MUNICIPAL,
LEY N.º 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS.
LEY PARA AUTORIZAR A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO
COMUNAL PARA QUE ADMINISTREN ÁREAS DEPORTIVAS MUNICIPALES**

ARTÍCULO 1- Se adiciona una frase al final del primer párrafo 179 del Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 179- Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la municipalidad respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las municipalidades deberán asignarles como mínimo un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos, y al mantenimiento necesario de áreas deportivas y recreativas comunales.

(...)”

ARTÍCULO 2--Se adiciona dos párrafos finales al artículo 180 del Código Municipal, Ley N°7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

"Artículo 180-

(...)

Se autoriza a las municipalidades a ceder en administración sus áreas deportivas y recreativas a las organizaciones de desarrollo comunal constituidas por la ley N° 3859 Sobre Desarrollo de la Comunidad y su reglamento, así como a las asociaciones constituidas por la Ley N° 218, Ley de Asociaciones, mediante firma previa de un convenio entre ambas, cuando así lo solicite la respectiva organización, y el área a administrar se encuentre dentro de la circunscripción territorial de la organización, y ésta se comprometa a asumir el mantenimiento y mejoras de las mismas instalaciones. Para estos efectos deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal.

La municipalidad y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación podrá invertir recursos según su disponibilidad y liquidez de recursos presupuestarios.

Rige a partir de su publicación.

G:\Actualizacion de textos\2021-2023\23.354\TEXTO ACTUALIZADO CON SEGUNDO INFORME.docx
Elabora: Ana Julia
Fecha: 14-03-2024
Revisa
Lee: Diorela
Confronta: Tatiana
Fecha: 14-03-2024
